

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expte. M-2328/2016-CYG

p. 534

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, en Parajes "Cerro San Cristóbal", "Fuente de la Salud", "Fuente de Pedro Muñoz" y "Cerro del Minguillo", del término municipal de Baena (Córdoba). Expte. AT 48/2018

p. 534

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a emplazamiento a los posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado 11/19-AN

p. 534

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes, mediante el sistema de concurso general de méritos

p. 534

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde doña Macarena Jiménez Rodríguez la competencia de presidir la sesión de la Comisión Informativa General

p. 545

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público

Edicto relativo a la aprobación de las Bases Regulatoras para la Instalación y Uso de Casetas en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2019

p. 545

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Proyecto de Urbanización del estudio de detalle en actuación sistemática industrial norte, en Carretera de la Estación s/n

p. 545

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público la Innovación del Plan General de Ordenación Urbánística de esta ciudad, relativa al cambio del uso global del Sector UE/NE-1, de Residencial a Terciario

p. 545

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ordinario 216/2018. Citación para el 9 de abril de 2019

p. 547

Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid

Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid. Procedimiento Ordinario 655/2018. Citación a juicio

p. 547

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 26 de Febrero de 2019 por la Comunidad de Regantes de El Villar

p. 547

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 4.384/2018

Modificación de características de concesión de aguas públicas
Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-2328/2016-CYG.

Peticionarios: Cunext Copper Industries S.L.

Uso: Industrial.

Volumen Anual (m³/año): 127.000,00.

Caudal Concesional (L/s): 4,02.

CAPTACIÓN:

Nº de Captación: 1.

M.A.S.: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 340514.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4193958.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en incrementar el volumen para uso industrial de 84.000 a 127.000 m³ anuales. Igualmente se solicita un cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 14 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria M^a Martín Valcárcel.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.423/2018

Información pública de
autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 48/2018

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Cerro San Cristóbal, Fuente de la Salud, Fuente de Pedro Muñoz y Cerro del Minguillo en el término municipal de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV de simple circuito desde Subestación Baena hasta el apoyo A533751 de línea "Luque_Zuhe", con dos tramos enterrados de 310 y 73 m de longitud con conductores RH5Z1 3 (1 x 240) Al 18/30 kV XLP y dos tramos aéreo de 167 y 2.238 m de longitud con conductor 94-AL 1/22-ST1A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de octubre de 2018. El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 233/2019

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 11/19-AN, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, por D. Gregorio León López, contra la Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de julio 2017, de estimación parcial de alegaciones de fase de concurso y contra resolución desestimatoria del Recurso de Alzada de 30 de octubre de 2018 del recurrente, correspondiente al proceso de selección de 14 plazas de oficial 3^a carreteras, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, personal laboral, incluidas en la OEP 2014, y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el P.D El Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH., Salvador Blanco Rubio.

Núm. 241/2019

Mediante decreto de fecha 25 de enero de 2019, insertado en el libro de resoluciones con n.º 2019/236, he dictado lo que sigue:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia de 15 de enero de 2019 (insertado con número 2019/88), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes Bases de provisión

de puestos de trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS (CO 1/2019)

Base 1. Ámbito de aplicación

Las presentes bases regulan las normas para la provisión, mediante el sistema de concurso general de méritos, de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación que se relacionan en el Anexo I a la presente y se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los vigentes Acuerdo/Convenio Colectivos así como en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo, aprobado por unanimidad por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (publicado en BOP nº 117, de 24 de junio de 2009).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos y condiciones de participación

Podrán participar en el procedimiento objeto de esta Convocatoria funcionarios propios y empleados laborales pertenecientes a la vigente plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba, cualquiera que sea su condición administrativa, (a excepción de la de suspensión de funciones en firme, mientras dure la suspensión), siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la Convocatoria para cada puesto de los ofertados en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes; requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

El personal con destino definitivo deberá haber permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en la Convocatoria de concurso de provisión, salvo en los supuestos de remoción y supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Los empleados públicos que ocupen puestos de trabajo mediante adscripción provisional como consecuencia de ser cesados en puestos de libre designación o removidos de puestos de concurso o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, tendrán obligación de participar en la Convocatoria correspondiente, solicitando el puesto que ocupen provisionalmente.

Los empleados públicos en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Los empleados públicos en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si han permanecido en dicha situación el tiempo mínimo necesario para reingresar al servicio activo.

Base 3. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte de este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo III de la presente Convocatoria, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o por cualquiera de las formas que determina artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públi-

cas.

Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

La presentación de la solicitud de participación en este concurso supone la aceptación de lo establecido en estas bases.

Cada empleado público presentará una sola solicitud, pudiendo solicitar por orden de preferencia los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos para cada puesto de trabajo. En el caso de no indicar orden de preferencia, se entenderá que corresponde al orden directo de enumeración.

El personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la Convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación, ni renuncia parcial. El desistimiento de las mismas se aceptará de plano si se produce fehacientemente con anterioridad a la firma de la Resolución definitiva.

Las personas participantes presentarán, junto con el modelo de solicitud y de autobaremación, los documentos que acrediten los méritos valorables. A estos efectos, serán eficaces las copias de dichos documentos, no siendo exigibles la presentación de originales ni de copias compulsadas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los puestos incluidos en el Anexo I en los que se establece, conforme a la RPT vigente, "dominio aplicaciones..." dentro del apartado de formación específica, se deberá acreditar documentalmente tal circunstancia para ser admitido en la convocatoria, siendo eficaz a estos efectos un informe expedido con el máximo rigor por el Jefe de la Unidad Administrativa en que haya prestado servicios el solicitante en cada período.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud, que estén vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de los méritos referidos a la Diputación Provincial de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, los cuales se acreditarán mediante certificación del Expediente Personal expedida por el Secretario General de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

La documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes, por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la finalización del mismo, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado del órgano competente la certificación o documentación correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados

las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas estén interesadas en obtener puestos de trabajo en el mismo concurso en una misma localidad o localidades próximas, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas, a los puestos de dicha localidad. Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro empleado y fotocopia del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Base 4. Valoración de méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación. El Servicio indicado facilitará las tareas de la Comisión, realizando una comprobación previa del cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.

La Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos, elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y acordará su publicación, dando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá las mismas, elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y acordará su publicación.

Los méritos se calificarán mediante el sistema de autobaremación. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo IV, por cada puesto solicitado.

b) La Comisión de valoración procederá a la comprobación de la autobaremación de los aspirantes con mayores puntuaciones en número igual al de puestos convocados, resultando adjudicatarios los aspirantes con las mayores puntuaciones comprobadas. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la Convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En ningún caso, podrá la Comisión calificar méritos no alegados ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que éstos hubieran incurrido en errores aritméticos.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto.

La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por las personas aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de personas candidatas o, en su caso, de declaración de vacantes desiertas. La adjudicación de cada puesto vendrá dada por la mayor puntuación total obtenida según el baremo de méritos, una vez superada la puntuación mínima establecida para la adjudicación de destino, y el orden de prioridad de puestos expresado en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el siguiente apartado por el orden expresado.

Se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado gra-

do personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad así como determinadas circunstancias familiares.

Las puntuaciones mínimas para la adjudicación de destino serán las siguientes: 2,50 puntos en méritos generales y 1,50 puntos en méritos adecuados al puesto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará, además de lo previsto en el Anexo correspondiente, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración de méritos adecuados al puesto

Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el Anexo II.

La valoración máxima de los méritos adecuados será de 6 puntos. En todo caso, será necesario que los méritos se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones.

La experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo ocupados de manera provisional se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 sobre la puntuación asignada por el mismo concepto en puestos ocupados de manera definitiva.

B) Valoración de los méritos generales

B.1. Valoración del trabajo desarrollado

Por el nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

· Por el nivel de un puesto de trabajo superior al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,75 puntos; dos años o más: 1,50 puntos.

· Por el nivel de un puesto de trabajo igual al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,75 puntos; dos años o más: 3,00 puntos.

· Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,25 puntos; dos años o más: 2,25 puntos.

· Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,10 puntos; dos años o más: 0,30 puntos.

A los empleados públicos reingresados, o removidos de su puesto o procedentes de puestos suprimidos pendientes de asignación de puestos de trabajo, se les valorará como puesto el que les corresponda de acuerdo con dichas normas con la puntuación mayor. A los empleados públicos en comisión de servicios o adscripción provisional se les valorará el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral o en la situación de excedencia por cuidado de familiares.

A las personas procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su categoría.

B.2. Valoración del grado personal

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

· Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3,00 puntos.

- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.
- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos
- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos
- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 punto.

B. 3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la Convocatoria, con una duración mínima de veinte horas, impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita y sobre las materias especificadas en el Anexo, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmen- te. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y por los agentes colaboradores en el ámbito de la formación continua, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 0,50 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización. Cuando en los certificados no figuren las horas se valorará a razón de 4 horas por día. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito.

No se valorarán los cursos de sistemas operativos o de programas de Ofimática de nivel básico (Word, Excel, Outlook, Internet...)

Los cursos recibidos o impartidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez, y el de mayor duración. La Comisión de Valoración podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

B.4. Antigüedad

Se valorará la antigüedad como personal de la Plantilla de esta Corporación Provincial. Asimismo se computarán en este apartado los servicios ya reconocidos por la Diputación Provincial.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a 6 meses, valorándose hasta un máximo de 6.50 puntos, a razón de 0,25 por año. No se computarán los ser-

vicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B.5. Circunstancias familiares

Hasta un máximo de tres puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

B.5.1. Por destino previo del cónyuge empleado público, obtenido mediante Convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

b) Copia del libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

B.5.2. Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

B.5.3. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

Parentesco.- Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consaguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad.- Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida.- Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto.- El empleado público deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no presta tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se de-

tallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/ 4008/2009, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar.- Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

Base 5. Resolución del concurso

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón de Edictos electrónico. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con la propuesta definitiva de adjudicación al órgano convocante.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes. A estos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación en la fecha en que se efectúe de notificación a todos los interesados a efectos de posibles recursos.

Base 6. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, la adjudicación a los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Las propuestas de la Comisión de Valoración vincularán al órgano competente para acordar los nombramientos. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que goza en sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria.

La composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

Presidencia: la persona que desempeñe la Delegación de Recursos Humanos.

Vocalías:

Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial, que deberán pertenecer a Grupo y Subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Una persona funcionaria de carrera de la Corporación Provincial de la Delegación de Recursos Humanos.

Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial nombradas a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de miembros en los órganos de representación unitaria.

Secretaría: la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la comisión habrá de identificar en cada caso titular y suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Valoración podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

En lo no previsto expresamente en esta norma, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 7. Protección de datos de carácter personal

En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Personal del servicio de Recursos humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Jefatura de Servicio del mismo.

El personal administrativo del Servicio de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del Concurso.

La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos y de adjudicación de destinos ordenados por la Comisión de Valoración se ajustará al contenido establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fase del Concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Base 8. Destinos

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolu-

ción de una Convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo establecido para la toma de posesión o que se trate de solicitud condicionada por razones de convivencia familiar, recogido en la Base nº 3. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la presente Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra Convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Base 9. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución

comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Podrá diferirse el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, lo que se comunicará a la unidad a la que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio o Unidad de origen del empleado, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Presidencia podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

Base 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el vigente Acuerdo Diputación Secciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del empleado público sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base 11. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Diputado-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO I

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		
Centro	Código Puesto	Denominación	Nº	Ads.	GR. SUBG.	CD	CE	Escala o plaza	Formación Específica	
25.78	60	Jefatura Negociado Modernización y Administración electrónica	1	Func/Lab	C1	20	15.896,17 €	Admon General		
17.65	751	Jefatura Negociado Administración Sº Planificación e inversiones	1	Func/Lab	C1	20	14.953,62 €	Admon General		
18.38	813	Jefatura Negociado Igualdad	1	Func/Lab	C1	20	14.953,62 €	Admon General		
25.78	292	Jefatura Negociado Administración patrimonio	1	Func/Lab	C1	20	14.953,62 €	Admon General		
41.68	936	Jefatura Negociado Bienestar Social	1	Func/Lab	C1	20	14.953,62 €	Admon General		
66.35	83	Técnico/a Auxiliar LEXNET	1	Func.	C1	20	14.953,62 €	Admon General		
43.54	322	Coordinador/a Programas Desarrollo Económico	1	Func.	C1	20	14.340,75 €			
05.30	372	Jefatura Negociado Selección	1	Func.	C	18	15.129,50 €	Admon General	dominio aplicaciones gestion RRRH	
12.64	771	Jefatura Negociado Administración Ingeniería Civil	1	Func/Lab	C	18	15.129,50 €	Admon General		
14.34	543	Jefatura Negociado Centro Agropecuario	1	Func/Lab	C	18	15.129,50 €	Admon General		
15.36	605	Jefatura Negociado Administración Carreteras	1	Func/Lab	C	18	15.129,50 €	Admon General		
79.00	960	Jefatura Negociado Empleo	1	Func/Lab	C	18	15.129,50 €	Admon General		
05.30	375	Oficial Administrativo/a Selección y reclutamiento	1	Func.	C1	18	14.953,62 €	Admon General	dominio aplicaciones gestion RRRH	
05.30	374	Técnico/a Auxiliar Formación On line	1	Lab	C1	18	14.953,62 €		dominio plataformas formación	
05.30	388	Auxiliar Técnico/a Prestaciones y cotizaciones sociales	1	Func/Lab	C2	16	15.129,50 €	Admon General	dominio aplicaciones gestion RRRH	
25.78	68	Habilitado/a Oficina Asistencia Registro y Secretaría Electrónica	2	Func.	C2	16	15.129,50 €			
17.65	746	Jefatura de Grupo Expropiaciones y valoraciones	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €	Admon General		
43.54	323	Jefatura de Grupo Desarrollo Económico	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €	Admon General		
45.31	510	Jefatura de Grupo Cooperación al desarrollo	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €	Admon General		
04.80	412	Jefatura de Grupo Tesorería	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €	Admon General		
11.74	682	Jefatura de Grupo SAU CENTRAL	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €	Admon General		
11.74	696	Auxiliar Técnico/a Administración Unidad Territorial SAU Destinos: Campaña y Guadajoz Campaña Este	2	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €	Admon General		
13.57	836	Jefatura de Grupo Cultura	2	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €			
17.65	748	Jefatura de Grupo Administración Sº Planificación e Inversiones	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €	Admon General		
25.78	64	Jefatura de Grupo Modernización	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €			
25.78	67	Auxiliar Técnico/a Oficina Provincial atención ciudadanía	1	Func/Lab	C2	16	14.042,84 €			
05.30	389	Auxiliar Gestor/a Bases de Datos RRRH	2	Func/Lab	C2	16	13.443,34 €	Admon General	dominio aplicaciones gestion RRRH	

ANEXO II:

Valoración de determinados méritos específicos.**a) Valoración de méritos adecuados al puesto.**

- 0,20 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de igual o superior nivel del convocado, en el mismo Departamento o Servicio donde esté adscrito el puesto (máximo 6 puntos).
- 0,125 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de inferior nivel del convocado, en el mismo Departamento o Servicio donde esté adscrito el puesto (máximo 3 puntos).
- 0,125 puntos/mes, desempeñando en otras dependencias puestos de trabajo del mismo o superior nivel del convocado (máximo 3 puntos).

Los servicios a computar serán los prestados en propiedad en la Diputación Provincial de Córdoba en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Formación: Se valorarán los cursos de formación que versen sobre las siguientes materias:

- Régimen Jurídico del Sector Público.
- Procedimiento Administrativo Común.
- Subvenciones públicas.
- Administración electrónica, transparencia administrativa y protección de datos.
- Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Contratación administrativa.
- Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.
- Presupuesto y contabilidad de las Entidades Locales.
- Aplicaciones de gestión: GEX, EPRICAL, Cartera electrónica, EPRIPER, etc.
- Procesadores de texto y hojas de cálculo nivel avanzado.
- Personal al servicio de la Administración Pública.
- Igualdad de Género.
- Prevención de riesgos laborales para puestos de trabajo en oficinas.

Anexo III
Solicitud de participación en la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Diputación de Córdoba mediante Concurso de Méritos

DATOS PERSONALES

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

DATOS PROFESIONALES

Situación Administrativa	Denominación del Puesto ocupado actualmente:	Complemento Destino
Fecha Toma Posesión último Puesto obtenido con carácter definitivo	Grupo de Titulación de pertenencia	Régimen Jurídico: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA EN BOP:**PUESTO/S SOLICITADO/S Y ORDEN DE PRIORIDAD**

Nº ORDEN	PUESTO SOLICITADO
1	
2	
3	

¿SOLICITUD CONDICIONADA POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR?

NO	
SI	LOCALIDAD _____

(En caso de marcar SI, deberá aportar la documentación exigida en las Bases)

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al concurso de puestos de trabajo a que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del oportuno procedimiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Anexo IV
Modelo de Autobaremación
(a cumplimentar por cada uno de los puestos solicitados)

DATOS PERSONALES

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

DATOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO

Fecha publicación convocatoria	Centro de Adscripción	
Código del puesto	Complemento de destino	Denominación

A) VALORACION MÉRITOS GENERALES:**A.1 VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 3 PUNTOS)**

Ultimo Puesto de Trabajo definitivo	Denominación Puesto	Nivel C.D.	A: < 2 años	B: >2 años	Puntos
Superior nivel					
Igual nivel					
Inferior en uno o dos niveles					
Inferior en 3 ò más niveles					
Total valoración trabajo desarrollado					

A.2. VALORACIÓN GRADO PERSONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)

Indique nivel del grado personal consolidado	Puntos	Puntos
Total valoración Grado Personal		

A.3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS)

A. Por la participación como asistente o alumno a cursos:	Nº cursos	Nº cursos con aprovechamiento (0,10 más)	Puntos	Puntos
De 20 a menos de 40 horas: 0,3 puntos				
De 40 a menos de 100 horas: 0,5 puntos				
De 100 o más horas: 1 punto				
TOTAL PUNTOS POR ASISTENCIA A CURSOS				

B. Impartición de cursos (máximo 0.50 puntos)	Nº horas	Puntos (0.10 por cada 10 horas)	Puntos
TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN (A+B)			

A.4. VALORACIÓN ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 6,5 PUNTOS)		
Nº de años de servicio o fracción superior a 6 meses	Puntos	Puntos

A.5. VALORACIÓN CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Por concurrir alguna/s de las siguientes circunstancias familiares	Puntos	Puntos
Destino previo del cónyuge		
Cuidado de un hijo menor de 12 años		
Por cuidado de un familiar		

B) VALORACION MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS AL PUESTO:

MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO (MÁXIMO 6 PUNTOS)		
Descripción del mérito conforme a Bases de la Convocatoria	Puntos	Puntos
Total Méritos adecuados al Puesto		

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS A1, A.2, A.3, A.4, A.5 y B)		

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, de cuya veracidad se hace responsable, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En..... a..... de.....de.....

Fdo.....

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 186/2019

Por Resolución de Alcaldía nº. 110/2019, de fecha 22 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por motivos de viaje me resulta imposible estar en el municipio y presidir la sesión de la Comisión Informativa General convocada para el día 24 de enero, a las 20:30 horas. No obstante, la naturaleza de los temas a tratar, hace conveniente que se lleve a término la misma.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. La delegación exclusivamente de la presidencia de la sesión de la Comisión Informativa General, a celebrar el próximo día 24 de enero, a las 20:30 horas, en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Macarena Jiménez Rodríguez.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 22 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 240/2019

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 24/19 de 18 de enero pasado, se han aprobado las Bases Reguladoras para la Instalación y Uso de Casetas en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas bases se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios, sito en c/ Capitulares, 1 y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuncordoba.es).

Córdoba, 23 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 163/2019

Con fecha del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, ha adoptado el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, consiste en aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del estudio de detalle en actuación sistemática industrial norte, en carretera de la Estación s/n, redactado por el arquitecto D. Manuel Roldán Fernández y promovido por Residencial Luz de Aras, S.L., debiendo el promotor presentar, para la recepción definitiva de las obras de urbanización, la garantía de suministro para dicha parcela por la potencia que resulta de aplicar los criterios de la instrucción de la Dirección Técnica de Industria.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo sito en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 17 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 188/2019

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 25-10-2018 aprobó definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, relativa al cambio del uso global del Sector UE/NE-1, de Residencial a Terciario, lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41 de la LOUA, habiéndose depositado en el Registro del Ayuntamiento con el Nº 1/2018 y de la Consejería competente en materia de urbanismo con el Nº 7914, siendo la ficha de determinación del citado sector la siguiente:

Palma del Río, 21 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

NOMBRE: Esquina Granados – Aulio Cornelio		CODIGO: UE/NE-1		
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL				
Clase de Suelo: URBANO NO CONSOLIDADO		Superficie bruta m ² : 13.326		
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO				
Área de Intervención		Reforma de áreas industriales		
Uso Global		TERCIARIO		
Superficie edificable total (m ²)		10.000		
Nº mínimo viviendas Sujetas a algún régimen de protección pública: 0		Libres: 0 Total: 0		
Área de Reparto: 03	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (u.a.):		14.000	
	Aprovechamiento Subjetivo (u.a.):		9.799	
DOTACIONES PÚBLICAS		ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTOS
Suelo (m2)		1.700		
USOS Y TIPOLOGÍA	Coeficiente de Uso y Tipología	Edificabilidad (m ²)	Subzona a	Subzona a
	Libre VPO-RG			
	1.40	1		10.000
EDIFICABILIDAD MINIMA PREVISTA PARA VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN REGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA				
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN				
Sustitución de los usos y edificaciones industriales por parcelas de Uso Terciario alineadas a vial, que formalicen el encuentro de la Gran Vía Aulio Cornelio y la calle Enrique Granados. Previsión de espacios libres en el interior resolviendo el contacto con los suelos urbanizables colindantes. La ejecución de la unidad estará sujeta al cese o traslado de las actividades industriales actualmente implantadas				
OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN				
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:				
1.-Los viales que se representen en el Plano de Ordenación Completa, Calificación, Alineaciones y Rasantes y Alturas, como viario urbano de nuevo trazado vinculante.				
2.-Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el de Ordenación Completa, Calificación, Alineaciones y Rasantes y Alturas.				
3.-Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos.				
4.-Los viales que se representen en el plano antes indicado en continuidad con los existentes o los previstos en los planos de desarrollo aprobados.				
Sistema de Actuación	Compensación			
Figura de Planeamiento	Estudio de Detalle	Fase	1	
Iniciativa de Planeamiento	Privada	Prioridad	Alta	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 141/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 216/2018 Negociado:
ISDe: D. Fernando Jiménez Morales y D. David Almagro Martínez
Abogada: Dª María del Mar Gómez FuentesContra: Subcontratista Grupo ICA, D. Francisco Javier Álvarez
Ramírez, Global Tecnología y Mantenimiento S.L. Fogasa y Glo-
bal Técnico y Mantenimiento S.L.DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUAREZ, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-
CIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 216/2018 se ha acordado citar a Global Tecnico y Mantenimiento S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve de abril de dos mil diecinueve a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Isla Mallorca S/N Edificio Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Técnico y Mantenimiento S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid

Núm. 179/2019

Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid

Procedimiento: Procedimiento ordinario 655/2018

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: D. Diego Alarcón Rodríguez

Demandado: Eulen S.A. y otros 5

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social Nº 11 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 655/2018 promovido por D. Diego Alarcón Rodríguez sobre Materias laborales individuales.

Persona que se cita:

Guadalmundo SA en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso responder al interrogatorio solicitado por D. Diego Alarcón Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 3 - 28008, sala de vistas nº 3.2, ubicada en la planta 3 el día 25/02/2019, a las 09:40 horas.

Advertencias Legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de enero de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes "El Villar"
El Villar (Córdoba)**

Núm. 187/2019

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 /1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2019 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las dieciocho horas y treinta minutos en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2. Urgencias.

3. Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Ampliación de la Zona Regable de El Villar, de la propuesta de criterios de valoración de las solicitudes, de la cuota de incorporación y de los derechos al uso del agua de las fincas incorporadas.

4. Aprobación, si procede, de la tramitación de la modificación de características del expediente concesional de la Comunidad, y acuerdos que procedan.

5. Examen y aprobación, si procede, de la memoria económica del ejercicio 2018, incluyendo los presupuestos para el ejercicio 2019.

6. Ratificación, si procede, de los acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se modifica el Padrón General (altas, bajas, alteraciones y otros de especial interés).

7. Elección de vocales para el Jurado de Riegos.

8. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días naturales anteriores a la convocatoria y en la página web <http://www.reganteselvillar.com>

El Villar a 22 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.